	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	11 de 13


**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 049**

**RADICACIÓN No. 140 DEL 9 DE FEBRERO DE 2018**

**Convocante (s): SARA AGUILAR DE LA ROSA**  
**Convocado (s): MINEDUCACIÓN – FONDO PRESTACIONES SOCIALES  
MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y DEPAR  
TAMENTO DEL CESAR**  
**Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLEMIENTO DEL DERECHO**  
**Pretensión: RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SAN -  
CIÓN MORATORIA POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS  
CESANTÍAS PARCIALES A FAVOR DEL CONVOCANTE.**  
**Cuantía: \$2.381.197.00**

En Valledupar – Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), iniciada la hora judicial de las once de la mañana (11am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor JUAN CARLOS SOTOMAYOR RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.646.229 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 289.164 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del convocante, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, el cual fue exhibido y aportado al expediente, y quien fue legalmente reconocido mediante proveído 2 de febrero de 2018. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia en este estado de la diligencia que las convocadas MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO) y FIDUPREVISORA S.A. no comparecieron ni se recibió ninguna clase de excusas o solicitud de su parte. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante a través de su apoderada judicial para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.”

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	12 de 13

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 049 – Marzo 16/18. - 2 -**

Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores y por ende NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante por Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, según acta No. 058 del 22 de febrero de 2018, constante de seis (6) folios útiles."

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial, atendiendo lo manifestado por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el sentido de no proponer ninguna fórmula conciliatoria, de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación de la entidad convocada y teniendo en cuenta que las convocadas MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. no compareció a la diligencia, se declara fallida la presente audiencia de conciliación y terminado el trámite conciliatorio, en consecuencia, se ordena que el expediente permanezca en secretaría por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que las convocadas que no comparecieron, se pronuncien si lo estiman pertinente; así mismo, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las once y quince de la mañana (11:15am).

  
**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO**  
 Procurador 47 Judicial II Administrativo

  
**JUAN CARLOS SOTOMAYOR RAMIREZ**  
 Apoderado Judicial Convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS AMBRECH**  
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

  
**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
 Sustanciadora